

**7. CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ACUERDO CG660/2012, ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO CG238/2013 CON RELACIÓN A LA DESTRUCCIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS, LOS VOTOS NULOS, LAS BOLETAS SOBRANTES Y LA LISTA NOMINAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006, QUE FORMARON PARTE DE LA MUESTRA PARA LOS ESTUDIOS QUE REALIZÓ EL INSTITUTO.**

## I. PRESENTACIÓN

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 254, párrafo 2, vigente en 2006, ordenaba la destrucción de la documentación una vez concluido el Proceso Electoral.

Esta acción, quedó pendiente de realizarse, toda vez que ciudadanos interesados en acceder a las boletas electorales de aquella elección, interpusieron desde 2006, diversos recursos legales ante instancias nacionales e incluso internacionales.

Por tal motivo, en octubre de 2008, el IFE determinó conservar y resguardar los paquetes electorales de 2006 en 32 bodegas estatales.

El 2 de noviembre de 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió declarar inadmisibles la petición P492/08 y levantar las medidas cautelares 102-08. Por lo anterior, el Consejo General, en su sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2012, aprobó el Acuerdo CG660/2012 por el que se emiten los Lineamientos para la Destrucción de los Votos Válidos, los Votos Nulos, las Boletas Sobrantes y la Lista Nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Sin embargo, en virtud de un nuevo recurso promovido por un ciudadano ante el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, este organismo, mediante escrito enviado el 31 de octubre del mismo año, solicitó al Estado Mexicano suspender, por el momento, la destrucción de la documentación electoral de 2006.

En atención a esa solicitud, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo CG/714/2012 del 14 de noviembre de 2012, decidió suspender la destrucción y, con la intención de reducir los costos de almacenamiento y custodia, dispuso la concentración de los paquetes electorales de las bodegas estatales en una bodega nacional. La Dirección de Estadística y Documentación Electoral (DEDE), adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), en atención al Acuerdo mencionado, instaló la bodega nacional de la DEOE y concentró del 13 al 27 de marzo de 2013 la documentación electoral de 2006.

El 22 de agosto de 2013 se recibió el oficio DDH03462, suscrito por el Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al que adjuntó el comunicado G/SO 215/51 MEX (1) 2202/2012, enviado por la Secretaría de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en el que se determinó que el Estado Mexicano no vulneró los derechos humanos del C. Rafael Rodríguez Castañeda, por lo que el Instituto Federal Electoral estuvo en aptitud de continuar con los trabajos relativos a la destrucción de la documentación de la Jornada Electoral del año 2006.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG238/2013 del 4 de septiembre de 2013, quedó sin efecto el punto primero del Acuerdo CG714/2012 de fecha 14 de noviembre de 2012, por el que se atendió "la petición formulada por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas para suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006", y por el que se modificó el Acuerdo CG660/2012 mediante el cual se emitieron "Los Lineamientos para la Destrucción de los Votos Válidos, los Votos Nulos, las Boletas Sobrantes y la Lista Nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006" y se

adicionaron los puntos décimo tercero y décimo cuarto, referentes a "...preservar las boletas electorales y las listas nominales que sean objeto de los diversos estudios..." y "No deberá destruirse aquella documentación... ...[que] deba permanecer bajo resguardo de los órganos competentes de este Instituto"; en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-477/2012 y su acumulado SUP-RAP-491/2012.

La DEOE llevó a cabo la destrucción de la documentación electoral de 2006 del 10 de septiembre al 28 de octubre de 2013, excepto la manifestada en el Acuerdo del Consejo General CG660/2012, donde se ordenó en su punto décimo tercero preservar las boletas electorales y las listas nominales que serían objeto de los diversos estudios que el Instituto Federal Electoral realizaría del Proceso Electoral Federal 2005-2006, los cuales se determinaron en el Acuerdo CG92/2013 de fecha 20 de marzo de 2013.

Cabe mencionar, que en la sesión de la Comisión de Organización Electoral celebrada el 6 de septiembre de 2013, se llevó a cabo la selección de 8,623 paquetes electorales que formaron parte de la muestra para la realización de los estudios y que, del 9 de septiembre al 25 de octubre de 2013 se realizó su separación y traslado a la bodega de Tláhuac del Instituto, lugar donde se encuentran actualmente.

Una vez concluidos los estudios sobre la muestra de la documentación del Proceso Electoral Federal 2005-2006 y presentados los resultados al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se está en posibilidad de iniciar los trabajos para la destrucción de dichos documentos.

Para que la DEOE pueda realizar la destrucción de la documentación de las elecciones de 2006 que formó parte de la muestra para estudios, se presenta para su autorización, el presente *"Calendario para la Destrucción de los Votos Válidos, los Votos Nulos, las Boletas Sobrantes y la Lista Nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006, que Formaron parte de la Muestra para los Estudios que realizó el Instituto"*

## II. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El calendario a seguir para la destrucción de la documentación electoral de 2006 que formó parte de la muestra para estudios, comprende diversas actividades de coordinación, preparación de los paquetes electorales, traslado y la destrucción propiamente dicha, así como posteriormente la rendición del informe final de la actividad.

En la **tabla 1** se detalla cada una de las actividades.

**TABLA 1**  
**CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA**  
**DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE 2006 QUE FORMÓ PARTE DE LA MUESTRA PARA LOS ESTUDIOS QUE**  
**REALIZÓ EL INSTITUTO**

No.	ACTIVIDADES	INICIO	TÉRMINO
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llevar a cabo la selección y reclutamiento del personal operativo necesario para llevar a cabo la actividad.</li> <li>• Contactar a la empresa designada por la DEA que se encargará de destruir la documentación y confirmar la logística que se implementará para llevarla a cabo.</li> <li>• Confirmar con la empresa que realizará la destrucción, la cantidad de vehículos que se utilizarán y el calendario para el traslado y destrucción.</li> <li>• Visitar a la empresa que se encargará de destruir la documentación, para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.</li> </ul>	2 de septiembre de 2014	15 de septiembre de 2014
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Invitar por parte del Secretario Ejecutivo del INE, a los integrantes del Consejo General del Instituto, de los órganos directivos de los Partidos Políticos Nacionales, así como a los representantes de la Contraloría General y de la Dirección Jurídica del Instituto, a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral de 2006 que formó parte de la muestra para estudios.</li> </ul>	5 de septiembre de 2014	9 de septiembre de 2014
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar al personal operativo que se encargará de realizar la preparación y carga de la documentación electoral de 2006.</li> <li>• Formar los equipos de trabajo e informarles sobre sus responsabilidades y cargas de trabajo.</li> </ul>	17 de septiembre de 2014	17 de septiembre de 2014
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extraer las boletas y el resto de la documentación a destruir y empacarlas.</li> </ul>	18 de septiembre de 2014	30 de septiembre de 2014
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cargar los vehículos con la documentación a destruir.</li> <li>• Trasladar la documentación electoral hasta el lugar de su destrucción.</li> <li>• Entregar la documentación electoral y presenciar su destrucción.</li> <li>• Elaborar el acta circunstanciada donde se dé fe de la destrucción de la documentación de 2006.</li> </ul>	23 de septiembre de 2014	30 de septiembre de 2014
6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener informadas a las autoridades del Instituto sobre el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral de 2006.</li> </ul>	Durante todo el periodo de la actividad	
7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar el informe de la actividad para ser presentado a las autoridades del Instituto.</li> </ul>	1 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Difundir en la página de internet del Instituto el informe final sobre la destrucción de la documentación del PEF 2005-2006 que formó parte de la muestra para estudios.</li> </ul>	Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General.	

### III. ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el punto sexto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG238/2013 del 4 de septiembre de 2013, donde se aprueba modificar, entre otros, el punto séptimo del Acuerdo CG660/2012, en los siguientes términos:

“Séptimo. ...a efecto de dejar constancia de los actos realizados durante el procedimiento de destrucción, el Secretario del Consejo podrá comisionar a los Vocales Ejecutivos Distritales que estime pertinentes, para que éstos, dentro del ámbito de sus atribuciones, levanten las actas circunstanciadas correspondientes.”

En contexto con lo descrito en el párrafo anterior, el Secretario del Consejo, comisionará a los vocales ejecutivos distritales cercanos a la bodega de Tláhuac del Instituto y de la planta donde se llevará a cabo la destrucción, para que levanten las actas circunstanciadas de manera pormenorizada, que den fe de los procedimientos de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral de 2006, que formó parte de la muestra para los estudios que realizó el Instituto.

Las actas incluirán cuando menos los siguientes datos:

- Las fechas en que se llevó a cabo la preparación de la documentación a destruir.
- Las fechas y horas de salida de los vehículos que trasladarán la documentación de la bodega al lugar de destrucción.
- Las fechas y horas de llegada de los vehículos al lugar de destrucción.
- El nombre de los funcionarios que estuvieron presentes y testificaron la destrucción de la documentación.
- El peso de la documentación destruida, así como la hora de inicio y conclusión.
- Se consignará el hecho de que en la bodega no quedó ninguna boleta electoral de 2006.

El responsable de la documentación electoral durante los traslados será la DEOE, por lo que solicitará el apoyo de la Unidad de Seguridad y Protección Civil del Instituto, para que acompañen los vehículos durante el o los traslados de la bodega de Tláhuac, antes señalada, al lugar destino de la destrucción.